



"2023, Año de la Interculturalidad"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

ASUNTO: DICTAMEN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
EX-143
RECIBIDO
19 SEP 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 de agosto del 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio HCEO/LXV/LASC/151/2023, por el que se remite el punto de acuerdo suscrito por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen la instalación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo anterior en beneficio de las infancias y adolescencias oaxaqueñas, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1 y 4, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 13 y 119, y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca en sus artículos 115, 116, 116 bis, 117, 118, 119.
2. En la sesión del 16 de agosto de 2023, la Mesa Directiva, acordó que dicho Punto de Acuerdo fuera analizado por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales;
3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3044/2023, de 16 de agosto del 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitido el 21 de agosto del 2023 el referido Punto de Acuerdo a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.

HOJA 1 DE 8

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

4.- El señalado Punto de Acuerdo fue asignado y registrado con el expediente número 143 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al presente Punto de Acuerdo, asignado y registrado respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.– De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.– Mediante el Punto de acuerdo de estudio se propone a esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar respetuosamente a los 570 municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen la instalación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo las siguientes consideraciones:

"Mediante [Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)], se crea un Sistema de protección integral (SIPINNA), como un conjunto de órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos -a nivel nacional, local y municipal orientados a respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de los niños y niñas y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

El Sistema nacional y los sistemas locales y municipales complementan dicho Sistema de protección integral, con el fin de lograr una política nacional de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia de manera concurrente, de acuerdo con sus respectivas competencias, y en coordinación entre sí a través de sus secretarías ejecutivas.

Estos sistemas reaccionan ante casos de vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia a través de la Procuraduría de protección federal y las Procuradurías de protección locales (con competencia local y municipal), de modo que la política de asistencia social y de protección especial formen parte de la política integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Ahora bien, la responsabilidad del Estado y los Municipios de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes se debe de plasmar en establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a favor de la niñez y la adolescencia en el ámbito de sus atribuciones.

La normatividad en la materia mandata a los tres órdenes de gobierno a que instalen sus Sistemas de Protección Integral.

Y en el caso particular de los municipios, el trabajo de estas instancias reviste una importancia fundamental para promover y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en tanto que constituyen los entornos más cercanos y, por ende, pueden tener un conocimiento más puntual de sus problemáticas y necesidades. En consecuencia, las políticas, estrategias y acciones que diseñen o implementen tendrán mayores posibilidades de efectividad

Las características geográficas, políticas y culturales de nuestra entidad han dificultado el cumplimiento de esta obligación. El elevado número de municipios, la voluntad política de las autoridades, la duración de los periodos de gobierno en los municipios, así como el desconocimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, son factores que intervienen en la instalación y funcionamiento de los Sistemas Municipales.

Es relevante señalar que, pesar de las diversas circunstancias y dificultades que se vienen presentando en cuanto a la instalación en los Municipios del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, gracias al esfuerzo decidido que, ha mostrado desde el inicio de su administración, el Gobernador Ing. Salomón Jara Cruz, y producto de la coordinación con Autoridades Municipales, se ha logrado instalar a la fecha un total de 23 Comités Municipales (SIPINNA).

En una nota periodística, encontramos que, actualmente, en el nuevo Gobierno son 10 los Municipios que han creado este Sistema, a los que se suman 15 más en espera y 80 cuyas autoridades se acaban de comprometer a instalarlo este año 4. Apenas alrededor 70 Ayuntamientos con un 13% de los 570 municipios cuentan con una instancia para atender a este sector de la población.

En este sentido, resulta de gran importancia para las Niñas, Niños y Adolescentes que viven en nuestro Estado y en los 570 Municipios que, estos últimos cuenten con su Sistema Protección Integral de los Derechos de nuestras Infancias y Adolescencias, ya que, el municipio es la unidad de gobierno más importante para garantizar el cumplimiento de los derechos de NNA.

Con la instalación de los Sistemas Municipales SIPINNA, se podrá hacer frente, al escenario complejo que ubica a Oaxaca, e donde ocupamos el cuarto lugar en abuso sexual contra niñas y adolescentes, el primer lugar en trabajo infantil y trabajos peligrosos y encabeza también en embarazo adolescente, según datos de Reinserta y Segob.

[...]

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Luego entonces, es fundamental que los Ayuntamientos, realicen la Instalación del SIPINNA Municipal, esto requiere que, se dé:

- Instalación del SIPINNA Municipal.
- Nombramiento de Secretaría Ejecutiva.
- Elaboración de diagnóstico Municipal.
- Implementación del plan.
- Evaluación periódica y programación del siguiente periodo.

[...]

Ante tales argumentos, legisladoras y legisladores, es fundamental que, los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, se den a la tarea de instalar sus Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en ánimo de garantizarles el disfrute de sus derechos humanos a nuestras infancias."

TERCERO.- Derivado del estudio de forma y fondo de la proposición motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente, de manera puntual, las manifestaciones siguientes:

A. De la exposición de motivos realizada por el Diputado proponente, se advierte una descripción comprensible que permita conocer la situación o problemática que se pretende atender, refieren el Diputado proponente que:

"[...] actualmente, en el nuevo Gobierno [de Oaxaca] son 10 los Municipios que han creado este Sistema, a los que se suman 15 más en espera y 80 cuyas autoridades se acaban de comprometer a instalarlo este año 4. Apenas alrededor 70 Ayuntamientos con un 13% de los 570 municipios cuentan con una instancia para atender a este sector de la población."

B. Sin duda, como lo señala el promovente, es responsabilidad del Estado y los Municipios de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes se debe de plasmar en establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a favor de la niñez y la adolescencia en el ámbito de sus atribuciones.

La normatividad en la materia mandata a los tres órdenes de gobierno a que instalen sus Sistemas de Protección Integral.

Y en el caso particular de los municipios, el trabajo de estas instancias reviste una importancia fundamental para promover y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en tanto que constituyen los entornos más cercanos y, por ende, pueden tener un conocimiento más puntual de sus problemáticas y necesidades. En consecuencia, las políticas, estrategias y acciones que diseñen o implementen tendrán mayores posibilidades de efectividad.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

[...]

Es relevante señalar que, pesar de las diversas circunstancias y dificultades que se vienen presentando en cuanto a la instalación en los Municipios del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, gracias al esfuerzo decidido que, ha mostrado desde el inicio de su administración, el Gobernador Ing. Salomón Jara Cruz, y producto de la coordinación con Autoridades Municipales, se ha logrado instalar a la fecha un total de 23 Comités Municipales (SIPINNA).

En este sentido, resulta de gran importancia para las Niñas, Niños y Adolescentes que viven en nuestro Estado y en los 570 Municipios que, estos últimos cuenten con su Sistema Protección Integral de los Derechos de nuestras Infancias y Adolescencias, ya que, el municipio es la unidad de gobierno más importante para garantizar el cumplimiento de los derechos de NNA.

Con la instalación de los Sistemas Municipales SIPINNA, se podrá hacer frente, al escenario complejo que ubica a Oaxaca, e donde ocupamos el cuarto lugar en abuso sexual contra niñas y adolescentes, el primer lugar en trabajo infantil y trabajos peligrosos y encabeza también en embarazo adolescente."

C. Ahora bien, de conformidad con los artículos 115, 116 bis, 117 y 118 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca Sistemas Municipales de Protección tendrán como atribución la propuesta de políticas públicas al Cabildo, así como realizar el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por las áreas, entidades y dependencias municipales con el fin de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, organismo plural que se conformara con integrantes del Ayuntamiento, autoridades auxiliares y representantes de la sociedad civil. Al respecto los dispositivos legales prescriben:

Artículo 115. Los Sistemas Municipales de Protección se integrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley General y ejercerán las atribuciones previstas en el Artículo 119 de dicho ordenamiento.

Los Sistemas Municipales de Protección tendrán como atribución la propuesta de políticas públicas al Cabildo, así como realizar el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por las áreas, entidades y dependencias municipales con el fin de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de su competencia.

Artículo 116. Cada Sistema Municipal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente

Municipal. Deberá ser ciudadana o ciudadano mexicano; tener más de treinta años; contar con título profesional debidamente registrado y experiencia en materia de

"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

asistencia social, quedando exceptuados de este último requisito los municipios de usos y costumbres o sistemas normativos internos.

La Secretaría Ejecutiva coordinará los esfuerzos de las dependencias, entidades y áreas municipales para el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades del Sistema Municipal de Protección, fungirá como su Secretaría Técnica y deberá garantizar la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 116 Bis. Los Sistemas Municipales de Protección funcionarán de acuerdo a la reglamentación municipal que para dicho efecto expidan los Municipios en el ejercicio de sus facultades reglamentarias.

Los Municipios podrán crear, como parte de los Sistemas Municipales de Protección y para el mejor desempeño de sus funciones, un Comité Municipal de la Primera Infancia y un Comité Municipal de la Adolescencia, que fungirán como órganos de consulta.

Artículo 117. Los Sistemas Municipales de Protección se reunirán ordinariamente cada tres meses y de forma extraordinaria cuando así lo determine su Presidente a través de su Secretaría Técnica. Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, para los municipios del sistema de partidos políticos el Presidente tendrá voto de calidad.

En casos excepcionales, el Presidente Municipal podrá ser suplido por el Síndico. En los municipios del sistema de partidos políticos, los integrantes del Sistema Municipal de Protección nombrarán un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

Artículo 118. El Sistema Municipal de Protección se integra de:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;*
- II. Síndico Municipal;*
- III. La Regiduría de Derechos Humanos;*
- IV. La Regiduría de Hacienda;*
- V. La Regiduría de Obras;*
- VI. La Regiduría de Salud;*
- VII. La Regiduría de Educación; y*
- VIII. Agentes municipales.*

Los representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema Municipal.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Para tal efecto se emitirá una convocatoria pública, la que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

...
..."

Por lo que, reconociendo la labor fundamental de seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por las áreas, entidades y dependencias municipales que desarrollan los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de estos, resulta fundamental que los 570 municipios cuenten con dichos organismos ciudadanos.

CUARTO.- Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que el Punto de Acuerdo asignado y registrado con el expediente número 143 del índice de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por las razones señaladas, consideramos procedente que esta Legislatura exhorte respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen la instalación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo anterior en beneficio de las infancias y adolescencias oaxaqueñas, como lo señala la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 municipios, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen la instalación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo anterior en beneficio de las infancias y adolescencias oaxaqueñas, como lo señala la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

TRANSITORIOS:

HOJA 7 DE 8



"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de septiembre del 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE

DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE